

## **ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI)**

El Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) es un organismo desconcentrado, dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Decreto N° 1020/09). Es el encargado de controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los concesionarios viales de los accesos a la ciudad de Buenos Aires, los corredores viales nacionales concesionados, y la conexión física Rosario - Victoria.

En el año 2001 se crea el OCCOVI mediante el Decreto N° [87/2001](#), donde se centralizaron las competencias relativas al control de las concesiones viales. Al Organismo le fueron transferidas las competencias, objetivos, partidas presupuestarias, recursos humanos y materiales de:

- El Órgano de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires (OCRABA)
- La Comisión Transitoria y el Órgano de Control de la Concesión de la obra de la conexión física entre las ciudades de Rosario (Santa Fe) y Victoria (Entre Ríos).
- Y del Órgano de Control de las Concesiones Viales, dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad.

### **OBJETIVOS**

El Decreto N° [87/2001](#) establece los siguientes objetivos a cumplir para el OCCOVI: ejercer la supervisión, inspección, auditoria y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesiones de Redes Viales y de todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, en donde el Estado Nacional sea parte, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado.

Actuar coordinadamente con los organismos especializados de la administración nacional y provincial en la protección del ambiente, previendo los impactos

ambientales que pudieran ocasionarse con motivo de la construcción, mantenimiento y explotación de los corredores viales bajo su control.

## **OBRAS**

En el año 2004 el Decreto N° [1915/2004](#) amplió las capacidades del organismo otorgando facultades y obligaciones para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión.

En todas aquellas obras viales que en adelante sean concesionadas, y obras de vinculación y/o de mejoras de accesibilidad a las obras viales concesionadas comprendidas en los contratos de concesión, con o sin conexión física a las mismas, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

A partir de dicho decreto se realizaron 160 llamados a licitación para:

- Obras de Seguridad.
- Obras de Aumento de Capacidad: Autovías y Autopistas.
- Obras Mejorativas: Repavimentaciones de refuerzo, Corrección superficial y Ensanches
- Obras por Convenio con Municipios: Pavimentaciones urbanas, Desagües y Accesos a localidades.

El Decreto N° 1020/09 del 5 de agosto de 2009 dispuso la transferencia del OCCOVI al ámbito de la DNV, y derogó el Decreto N° 1915/04.

## **COMPROMISO**

Nuestro país transita por una etapa propicia para el desarrollo, la expansión y la inversión. Desde el OCCOVI, el compromiso es contribuir a este desarrollo auditando los Contratos de Concesiones de Redes Viales y de todas aquellas obras del sector que sean concesionadas, garantizando el cumplimiento de los derechos de los usuarios, la calidad de los servicios, y la protección de los bienes públicos del Estado.